PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS DESHUMIDIFICADORES DE AMBIENTE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura que funge como institución de educación superior de posgrado, cuyo objetivo está encaminado a la salvaguarda del patrimonio lingüístico de Colombia a través de la formación y la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana.

Para el cumplimiento de su objeto misional, el ICC está estructurado en una Subdirección Académica y una Subdirección Administrativa y Financiera, conformadas por personal del área misional y de apoyo a la gestión, ubicado en las distintas sedes de la entidad, cuyas instalaciones se encuentran en Yerbabuena (kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía), la Casa Cuervo (calle 10 No. 4-69) y la Casa Rivas Sacconi (calle 10 No. 4-87).

El instituto además de ser un ente educador, esta igualmente conformado por la biblioteca José Manuel Rivas Sacconi y la casa museo Matilde Osorio de Marroquín. Dentro de sus instalaciones se encuentran bienes muebles patrimoniales, colección de pinturas de caballete, artículos etnográficos de la investigación del ALEC (Atlas lingüístico y etnográfico de Colombia), material bibliográfico de colecciones, libros, revistas y fondos documentales de carácter histórico; así mismos archivos documentales e históricos de la entidad, custodiada por el área de Gestión Documental, como las publicaciones producidas por la imprenta patriótica, ubicadas en la bodega de recursos físicos.

Las variaciones en la humedad relativa y la temperatura representan uno de los principales factores de deterioro para este tipo de materiales, ya que favorecen la proliferación de hongos, microorganismos, insectos y otros agentes de biodeterioro, además de generar deformaciones físicas, pérdida de estabilidad química y afectaciones estructurales en documentos, libros, obras de arte y objetos patrimoniales. Por esta razón, el Instituto cuenta actualmente con veintiocho (28) deshumidificadores de ambiente distribuidos estratégicamente en diferentes espacios de custodia y conservación, los cuales operan de manera continua para contribuir al mantenimiento de las condiciones ambientales requeridas.

Los equipos instalados corresponden a diferentes marcas y capacidades, entre las que se encuentran Bacco 80PT, Energy Star, General Electric, Whirlpool y Winix, razón por la cual requieren intervenciones especializadas que permitan verificar el correcto funcionamiento de sus componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como realizar labores de limpieza, calibración, desinfección, recarga de sistemas cuando aplique y sustitución de piezas defectuosas necesarias para garantizar su operación eficiente.

Teniendo en cuenta que estos equipos funcionan de manera permanente y constituyen un elemento fundamental para la conservación preventiva de los bienes patrimoniales y documentales del Instituto, es indispensable realizar durante la vigencia 2026 el mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores ubicados en las sedes de Bogotá y Hacienda Yerbabuena. Los deshumidificadores objeto del presente proceso se encuentran actualmente en operación y continúan dentro de su vida útil, gracias a que el Instituto Caro y Cuervo ha implementado un programa de mantenimiento anual preventivo y/o correctivo que ha permitido conservar sus condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil. La ejecución periódica de estas actividades de mantenimiento

permite asegurar la continuidad de la operación de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar las condiciones ambientales de los espacios de conservación, optimizar su desempeño y reducir el riesgo de deterioro de los bienes culturales, bibliográficos y documentales custodiados por la Entidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica especializada que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores de ambiente del Instituto Caro y Cuervo, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la conservación y protección del patrimonio cultural bajo su custodia.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato que se pretende suscribir es para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los deshumidificadores de ambiente del Instituto para mantener la conservación de los bienes susceptibles a deterioro por las condiciones atmosféricas que se puedan generan en los diferentes espacios de las dos sedes de la entidad. Por lo cual, es necesario que el proveedor cumpla los criterios de prestar el servicio con la exigencia requerida, con altos estándares de calidad, y conforme a la normatividad que los vigente que los regula.

Por lo tanto, no se considera conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los deshumidificadores de ambiente de propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	401019 - Control de humedad	40101902 - Deshumidificadores

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1.1. ELEMENTOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO.

No	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA	Observaciones
1	Deshumidificador De Ambiente	BACCO 80PT	1	Mtto. Preventivo
2	Deshumidificador De Ambiente	GENERAL ELECTRIC	4	Mtto. Preventivo

3	Deshumidificador De Ambiente	WHIRPOOL	10	Mtto. Preventivo
4	Deshumidificador De Ambiente	WINIX	13	Mtto. Preventivo
TOTAL DE DESHUMIDIFICADORES			28	

Nota: Las cantidades indicadas corresponden al número total de deshumidificadores objeto del presente proceso. A todos los equipos se les realizará mantenimiento preventivo y una revisión técnica de su estado de funcionamiento. Como resultado de dicha inspección, podrá identificarse la necesidad de efectuar mantenimiento correctivo en aquellos equipos que presenten fallas o requieran el reemplazo de componentes para restablecer su adecuado funcionamiento. Por lo tanto, el mantenimiento correctivo se ejecutará únicamente en los equipos que, como resultado del diagnóstico técnico, así lo requieran

2.1.1.2. UBICACIÓN ACTUAL DE LOS ELEMENTOS.

CASA CUERVO: Calle 10 N° 4-69; Bogotá D.C
YERBABUENA: Carretera Central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros;Chía (Cundinamarca)
CASA RIVAS SACCONI: Calle 10 No. 4-87; Bogotá D.C

No	Descripción Elemento	Plaqueta	Estructura	Área	Marca	ESTADO
1	Deshumidificador De Ambiente	5704	CASA CUERVO	GESTION DOCUMENTAL	BACCO 80PT	En Funcionamiento
2	Deshumidificador De Ambiente	5090	CASA CUERVO	SUBDIRECCION ACADEMICA - EMISORA	General Electric	En Funcionamiento
3	Deshumidificador De Ambiente	6433	CASA CUERVO	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
4	Deshumidificador De Ambiente	6728	CASA CUERVO	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
5	Deshumidificador De Ambiente	6943	CASA CUERVO	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
6	Deshumidificador De Ambiente	6944	CASA CUERVO	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
7	Deshumidificador De Ambiente	5088	CASA RIVAS SACCONI	BIBLIOTECA	General Electric	En Funcionamiento
8	Deshumidificador De Ambiente	6432	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
9	Deshumidificador De Ambiente	6434	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
10	Deshumidificador De Ambiente	6436	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
11	Deshumidificador De Ambiente	6727	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
12	Deshumidificador De Ambiente	6729	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento

No	Descripción Elemento	Plaqueta	Estructura	Área	Marca	ESTADO
13	Deshumidificador De Ambiente	6730	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
14	Deshumidificador De Ambiente	6792	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
15	Deshumidificador De Ambiente	6945	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
16	Deshumidificador De Ambiente	6942	YERBABUENA	SUBDIRECCION ACADEMICA - MUSEOS	WINIX	En Funcionamiento
17	Deshumidificador De Ambiente	5089	YERBABUENA	BIBLIOTECA	General Electric	En Funcionamiento
18	Deshumidificador De Ambiente	5091	YERBABUENA	BIBLIOTECA	General Electric	En Funcionamiento
19	Deshumidificador De Ambiente	2051	YERBABUENA	BIBLIOTECA	Whirlpool	En Funcionamiento
20	Deshumidificador De Ambiente	2052	YERBABUENA	BIBLIOTECA	Whirlpool	En Funcionamiento
21	Deshumidificador De Ambiente	2074	YERBABUENA	BIBLIOTECA	Whirlpool	En Funcionamiento
22	Deshumidificador De Ambiente	2085	YERBABUENA	BIBLIOTECA	Whirlpool	En Funcionamiento
23	Deshumidificador De Ambiente	4053	YERBABUENA	BIBLIOTECA	Whirlpool	En Funcionamiento
24	Deshumidificador De Ambiente	4052	YERBABUENA	RECURSOS FISICOS	Whirlpool Gold	En Funcionamiento
25	Deshumidificador De Ambiente	4054	YERBABUENA	RECURSOS FISICOS	Whirlpool Gold	En Funcionamiento
26	Deshumidificador De Ambiente	4055	YERBABUENA	RECURSOS FISICOS	Whirlpool Gold	En Funcionamiento
27	Deshumidificador De Ambiente	4056	YERBABUENA	RECURSOS FISICOS	Whirlpool Gold	En Funcionamiento
28	Deshumidificador De Ambiente	4057	YERBABUENA	RECURSOS FISICOS	Whirlpool Gold	En Funcionamiento

2.1.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MANTENIMIENTO

2.1.1.3.1. Mantenimiento Preventivo: se entiende por mantenimiento preventivo todas las actividades que requiera un equipo para alargar y mantener la longevidad de la máquina antes de que se genere un daño. Por lo cual, dentro del presente contrato se establece:

- Realizar una prueba previa de funcionamiento inicial y rendimiento.
- El mantenimiento del filtro de aire: lavado y limpieza de la red del gas del filtro como del disipador del calor.
- El mantenimiento del condensador: Lavado y limpieza del condensador para mantener el rango optimo del control de temperatura de la máquina.
- Revisión del circuitos y sistema eléctrico de encendido, apagado y funcionamiento.
- Revisión de los niveles de refrigerante.
- Verificación del funcionamiento de la válvula de llenado. Que esta misma active el sistema de apagado automático, una vez la cubierta de agua llegue a su tope.
- Limpieza de la bandeja colectora de agua, por si presenta partículas de barro formado.
- Limpieza del chasis del equipo.

- Revisar ventilador, limpiar y lubricar.
- Revisar presencia de manchas de aceite en la tubería para descartar alguna fuga de refrigerante o tubería desgastada.
- Desmontar para limpieza y lubricación el motor.
- Limpieza general de cada equipo tanto interna y externamente.

Una vez realizado el mantenimiento preventivo, se debe realizar la validación que el equipo opere normalmente, sin presentar ruidos, errores o fallas en su sistema, como a su vez que la cubeta colectora de agua no genere derrames y este se apague una vez se llene la cubeta.

El contratista deberá realizar la rutina de mantenimiento preventivo a los 28 deshumidificadores en propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

2.1.1.3.2. Mantenimiento Correctivo: se entiende por mantenimiento correctivo, cuando el equipo presenta fallas y se requiera la reparación, cambio y/o instalación de nuevos repuestos. Por lo tanto, el proveedor deberá:

- Emitir un diagnóstico de las fallas que presenten el equipo.
- Listado de los repuestos y/o piezas que requieran cambio.
- Presentar dos (2) cotizaciones de repuestos nuevos y originales.

Para lo anterior, de presentarse arreglo, cambio e instalación de repuesto. El supervisor del contrato deberá autorizar la ejecución de este, una vez se halla realizado un análisis previo de lo emitido por el proveedor.

La supervisión verificará que las cotizaciones se ajusten a los precios de mercado y cumplan las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente.

2.1.1.3.3. Devolución de repuestos defectuosos y garantía mínima: al presentarse daños o defectos en los repuestos proporcionados por el proveedor, estos mismos debe ser reemplazados o reparados sin ningún costo a la entidad, en un término no superior a diez (10) calendarios desde la fecha de la comunicación por escrita del Instituto. Una vez vencido el plazo otorgado, se considera incumplimiento contractual y se harán efectivas las garantías estipuladas en el presente contrato.

Con respecto a la garantía de los servicios de mantenimiento tanto preventivo y correctivo, deberá ser por un término mínimo de doce (12) meses, contados desde el momento de la entrega y puesta de funcionamiento de los deshumidificadoras del instituto.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

2.2.1.1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Ejercer la dirección y el control propio de todas las

actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

2.2.1.3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

2.2.1.4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

2.2.1.5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

2.2.1.6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

2.2.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

2.2.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

2.2.1.9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

2.2.1.10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.

2.2.1.11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.

2.2.1.12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

2.2.1.13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

2.2.1.14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.2.1.15. Presentar y cargar en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, los informes de ejecución de actividades, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, junto con sus anexos, de acuerdo a la periodicidad establecida.

2.2.1.16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.2.1.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

2.2.1.18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

2.2.1.19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.

2.2.1.20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

2.2.1.21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en

el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

2.2.1.22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.

2.2.1.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.1.24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.1.25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.1.26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.1 ESPECÍFICAS:

2.2.1.1. Recoger y realizar el mantenimiento de los deshumidificadores descritos en las especificaciones técnicas, en el lugar donde se encuentren ubicados, dentro de las sedes de la entidad.

2.2.1.2. Realizar las pruebas necesarias del servicio de mantenimiento para la entrega final del producto al supervisor del contrato y entregar los equipos en óptimas condiciones de calidad y servicios de funcionamiento.

2.2.1.3. Las actividades deberán ser realizadas por material idóneo, capacitado y con experiencia en mantenimiento de equipos de control de humedad

2.2.1.4. Elaborar y entregar la hoja de vida de cada equipo intervenido, registrando el mantenimiento preventivo y/o correctivo

2.2.1.5. Diagnosticas las fallas presentadas por los equipos e informar al supervisor la causa del daño, las actividades requeridas para su reparación y, cuando aplique los repuestos necesarios

2.2.1.6. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo dentro del plazo del contrato

2.2.1.7. Efectuar las reparaciones necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos

2.2.1.8. Suministrar todas las herramientas, equipos de medición e instrumentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato

2.2.1.9. Garantizar que los procedimientos de mantenimiento se realicen conforme a las recomendaciones del fabricante y las buenas prácticas técnicas

2.2.1.10. Entregar un informe técnico por cada intervención realizada, el cual deberá contener como mínimo: fecha de la intervención, equipo intervenido, actividades ejecutadas, estado general del equipo, repuestos instalados, recomendaciones técnicas, registro fotográfico

2.2.1.11. Informar inmediatamente al supervisor cualquier condición que pueda afectar la operación de los equipos o generar riesgos para la conservación de los bienes de la entidad

2.2.1.12. Responder por los daños que ocasione a los equipos, instalaciones o bienes de la entidad como consecuencia de actuaciones imputables al contratista
2.2.1.13. Utilizar repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente , previa autorización del supervisor del contrato
2.2.1.14. No instalar repuestos usados reconstruidos o reacondicionados sin autorización expresa y escrita de la entidad
2.2.1.15. Presentar tres cotizaciones detallada de los repuestos que eventualmente deban suministrarse, cuando estos no hagan parte del alcance del contrato
2.2.1.16. Asumir en su totalidad los gastos de transporte y fletes en que incurra para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2.2.1.17. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico en referencia a mantenimiento preventivo.
2.2.1.18. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico en el evento que algún deshumidificador requiera mantenimiento correctivo.
2.2.1.19. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses para los servicios de mano de obra, a fin de realizar los ajustes que se presenten.

2.2.2 ENTREGABLES

2.2.2.1. Entregar un informe técnico por cada intervención realizada, el cual deberá contener como mínimo: fecha de la intervención, equipo intervenido, actividades ejecutadas, estado general del equipo, repuestos instalados, recomendaciones técnicas, registro fotográfico
2.2.2.2. Elaborar y entregar la hoja de vida de cada equipo intervenido, registrando el mantenimiento preventivo y/o correctivo
2.2.2.3. Expedir concepto técnico del estado de los equipos que se le realice mantenimiento con su respectivo registro fotográfico.
2.2.2.4. Expedir un informe con recomendaciones de operación y funcionamiento.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá excederse el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del proceso tendrá como lugar de ejecución las sedes del ICC, tanto en la sede Casa Cuervo, ubicada en la calle 10 No. 4-69 (Bogotá), la Sede Casa Rivas Sacconi: Calle 10 No. 4-87 (Bogotá), y la sede Yerbabuena (kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía).

5. **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:** El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo a:

El presupuesto de funcionamiento denominado: A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por un valor de ($6.848.974,18) con recursos propios (20) y por un valor de ($6.504.026) con recursos nación (10), incluido el IVA., para la vigencia 2026.

6. **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta **CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.401.376,00)** incluido IVA, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

7. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante tres (3) pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados durante cada período de corte.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica por parte del contratista, acompañada del informe técnico correspondiente a las actividades ejecutadas durante el respectivo período, en el cual se relacionen los deshumidificadores intervenidos, el tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo), las actividades desarrolladas, los repuestos instalados cuando aplique y los demás soportes exigidos en el contrato.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica radicada de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación y a la disponibilidad de PAC de la entidad.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la profesional Especializada, Código 2028, Grado 13 del INSTITUTO o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza de la funcionaria EMILCE BARRAGÁN PULECIO, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad, con el apoyo del ingeniero ambiental del Instituto Caro y Cuervo. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17, actualmente en cabeza del funcionario JOSE WILLIAM BALLEN.

9. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de mínima cuantía.

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante**, independiente de su objeto**.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que no se recibieron cotizaciones en el evento realizado en el Secop II, se procedió a tomar los precios de adjudicación del año anterior para indexarlos mediante serie de empalme, los resultados se muestran a continuación:

					PRECIO ADJUDICACION 2025 ABRIL		PRECIO INDEXADO MEDIANTE SERIE DE EMPALME	
ITEM	ITEM	MARCA	OBSERVACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Deshumidificador De Ambiente	BACCO	Mtto. Preventivo	1	$ 147.467	$ 147.467	$ 157.192	$ 157.192
3	Deshumidificador De Ambiente	GENERAL ELECTRIC	Mtto. Preventivo	4	$ 147.467	$ 589.868	$ 157.192	$ 628.768
4	Deshumidificador De Ambiente	WHIRPOOL	Mtto. Preventivo	10	$ 147.467	$ 1.474.670	$ 157.192	$ 1.571.920
5	Deshumidificador De Ambiente	WINIX	Mtto. Preventivo	13	$ 147.467	$ 1.917.071	$ 157.192	$ 2.043.496
	TOTAL			28		**$ 4.129.076**		**$ 4.401.376**

Así las cosas, el presupuesto estimado del proceso asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.401.376,00) incluido IVA.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, sin que puedan aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 contienen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: \"*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. Quien presente una propuesta económica inicial superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazado de plano.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales.

El oferente que presente una propuesta económica inicial por ítem que sea superior al valor unitario asignado por la entidad para el ítem, será rechazada de plano su oferta para ese ítem.

14. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás

gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Caro y Cuervo determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Daño de los bienes por falla de los deshumidificadores	Improbable	Moderado	Cinco	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades específicas por fuerza mayor o caso fortuito.	Imposibilidad de realizar el mantenimiento preventivo.	Posible	Moderado	Seis	Altp

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Llamado al contratista a definir planes de acción para dar cumplimiento al contrato. Si el incumplimiento persiste hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Establecer acuerdos entre el supervisor y el contratista para la prestación del mantenimiento de los deshumidificadores.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con varios operarios para atender las especificaciones de mantenimiento, por ausencia de un operario.	Raro	Moderado	Cuatro	Bajo	No	Contratista	Garantizar la cantidad de operarios de mantenimiento.	Cuando se presente la situación

4	CONTRATISTA	Realizar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la póliza de cumplimiento, en caso de ser necesario.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Realizar procedimiento para hacer efectiva la póliza	Cada vez que se presente la necesidad
5	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con medio de transporte propio para la prestación del mantenimiento de los deshumidificadores que requieran ser realizados fuera de las instalaciones del ICC	Raro	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista	Garantizar el trasporte propio.	Cuando se presente la situación

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, una de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

Cobertura	Porcentaje (del valor del contrato)	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10%	Porl plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, desde la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

16. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

17. CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

17.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios.

17.3. ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

17.3.1. EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de control de humedad, y/o deshumidificadores de ambiente, y/o equipos de refrigeración, y/o aire acondicionado

y/o equipos de acondicionamiento ambiental que operen mediante sistemas de refrigeración y control de humedad. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Si se relacionan más de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se encuentren dentro de los documentos de la propuesta en el SECOP.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia mínima solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT}\right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP , = , Valor presente del Contrato Celebrado.

Vo , = , Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT , = , Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC , = , Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

17.3.2. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar mediante el diligenciamiento del Formato_Capacidad_Operativa_Deshumidificadores SMC-ICC-192-2026, firmado por el representante legal, que cuenta con el personal profesional, técnico y/u operativo, maquinaria, equipos, transporte como los medios logísticos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

17.3.3. DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

17.3.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b. En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m. Para e caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las

estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

18. CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los diesiocho (18) días de agosto de 2026.

Emilce Barragán P.

EMILCE BARRAGAN PULECIO
Profesional Especializado, Grupo de Recursos Físicos

Proyectó: Andrea Cardozo Narváez – Contratista Grupo Recursos Físicos
Revisión Jurídica: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisión Jurídica: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Revisión Financiera: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitaria del Grupo de Gestión Financiera
Revisión Planeación: Lina Julieth Salgado Diaz – Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano
Aprobó: Carolina Hernández – Subdirectora Administrativo y Financiero